

**FUENTES DE SUSCRICION.**

Madrid: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de España.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

MADRID..... Por un mes, Ptas. 6  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 18  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 GUAYAMA..... Por tres meses..... 24  
 PENINSULA..... Por tres meses..... 24

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la REINA su Augusta Esposa recibirán el domingo 13 del actual, á las dos de la tarde, en las Reales habitaciones con motivo del cumpleaños de su Augusto Padre el Rey D. Francisco de Asís; debiendo ser la asistencia de gala.

**EXPOSICIÓN.**

SEÑOR: Para satisfacer con la urgencia que el caso requería las justas reclamaciones de la opinión pública, los deseos de los hombres de ciencia y las necesidades de la Administración, se sirvió V. M. ordenar por Real decreto de 18 de Abril de 1879 que se declarasen oficiales los resultados generales del censo de la población de la Península é islas adyacentes de 31 de Diciembre de 1877, aun antes de pasar por las revisiones y correcciones prolijas que las cifras estadísticas deben sufrir para adquirir el carácter de definitivas.

Satisfechas aquellas apremiantes exigencias, pudo la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dedicarse á depurar el censo y á clasificar los habitantes según los variados conceptos de la inscripción, y se dió tiempo á que el Ministerio de Ultramar reuniese los resultados obtenidos en Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Fernando Póo por empadronamientos simultáneos con el de la Península. Terminadas por completo tan laboriosas tareas, el Consejo de Ministros tiene la honra de presentar á V. M. el fruto de estos trabajos.

Si V. M. se digna recorrer las páginas en que se han resumido, hallará en ellas de manifiesto la población de España, clasificada por sexo y estado civil; por naturaleza, instrucción elemental y religión; por residencia legal y habitual; por edades y profesiones.

Hablan las cifras con demasiada elocuencia para que sea necesario comentarlas ante V. M., como es excusado también exponer la necesidad de difundir el conocimiento del censo, espejo donde se refleja fielmente y por entero el país con todas sus ingénnitas cualidades y con todos sus defectos, seguramente pasajeros.

Convencido de ello, se limita el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid á 11 de Mayo de 1883.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
 Práxedes Mateo Sagasta.

**REAL DECRETO.**

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara oficial el censo de la población de España, formado con arreglo al empadronamiento hecho el día 31 de Diciembre de 1877 en la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y en

las islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Fernando Póo por sus respectivos Gobiernos generales.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.  
 Práxedes Mateo Sagasta.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: Es objeto de frecuentes consultas por parte de los Delegados de Hacienda de las provincias la conducta que deben adoptar para con los Ayuntamientos de algunas poblaciones no capitales de provincia, que no obstante lo determinado en la ley de 31 de Diciembre de 1881 solicitan unas veces y pretenden en otras, después de obtener autorización del Ministerio de la Gobernación, imponer sobre los cupos del Tesoro en el impuesto de consumos, ya lo exijan por los medios indirectos, ya por repartimiento vecinal, un recargo extraordinario sobre el ordinario de 70 por 100 que como máximo autoriza el art. 13 de la citada ley; y en su virtud:

Considerando que el mencionado precepto legislativo determina taxativamente que los recargos que los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia y tres puertos que la misma cita no pueden exceder del 70 por 100 sobre los derechos de consumos:

Considerando que no obstante esta disposición legal, el art. 136 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 faculta á las corporaciones municipales para verificar, ya sea con objeto de cubrir sus presupuestos de ingresos, ya para atender á los presupuestos de carácter extraordinario, motivados por déficit en el extraordinario ú otras causas, un repartimiento general entre los vecinos y hacendados en proporción á los medios y facultades de cada uno;

Y considerando que si bien en estos casos la ley municipal expresada no excluye que para la graduación de las cuotas de esta clase de repartos sirva de base la misma en que se funde el repartimiento hecho para obtener el cupo de consumos con el recargo que cabe dentro del límite fijado por la ley de 31 de Diciembre de 1881, no es procedente que el importe de esta clase de repartos figure conjuntamente con el de dicho impuesto, exigiéndose, por tanto, bajo los mismos recibos, porque sobre alterarse el origen y carácter de tales exacciones, se contraría la letra y el espíritu de una disposición legislativa, dándose motivo á la vez para que se formulen quejas acerca de la cuantía del impuesto de consumos, que redundan en demérito de la facilidad en su exacción, con tanta más razón, cuanto que la ley municipal autoriza á los Ayuntamientos para imponer arbitrios sobre las especies de consumos no comprendidas en la tarifa general de la Hacienda hasta un límite que no exceda del 25 por 100 del precio medio de los artículos en la localidad;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que en cumplimiento estricto de la prescripción contenida en el art. 13 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, se prohíbe que los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia y tres puertos citados nominalmente en la misma recarguen los derechos de consumos con un tanto mayor del 70 por 100 del importe de aquellos, que es el autorizado, bien obtengan sus cupos por los medios indirectos, ó bien por repartimientos vecinales.

Y segundo. Que cuando los Ayuntamientos estén autorizados para imponer por reparto vecinal los arbitrios

que la ley municipal les concede, estos repartimientos sean siempre separados é independientes de los del impuesto de consumos, sin que esto obste á que puedan realizar la cobranza de estos repartos, valiéndose de los mismos agentes á quienes se encargue la de los relativos á consumos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Impuestos.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

RELACIÓN DE LOS ASCENSOS REGLAMENTARIOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

**Guardia civil.**

Al Alférez D. Pedro Gil Carrió, empleo de Teniente por Real orden de 17 de Marzo de 1883 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del cuerpo, por hallarse apto para el ascenso.

Al Sargento primero D. Pedro Arpons Alejo, empleo de Alférez por id. id.

**Infantería.**

Al Comandante, Capitán D. Arturo Navarro Bartoli, Cruz roja de primera clase del Mérito militar y grado de Teniente Coronel por Real orden de 20 de Marzo de 1883, en vez del doble grado de Comandante que obtuvo por servicios de campaña en Cuba hasta 9 de Junio de 1878 y la Cruz roja de primera clase que se le otorgó por los que prestó hasta el 12 de Marzo de 1880.

**Infantería del Ejército de Cuba.**

A los Tenientes D. Francisco Medialdúa Díaz, D. Ricardo Iglesias López y D. Luis Martín Coves, empleo de Capitán por Real orden de 26 de Marzo en virtud de propuestas reglamentarias de antigüedad, consultadas por los respectivos Capitanes generales, por hallarse aptos para el ascenso.

A los Alféreces D. Eduardo Alegre Garimán y D. César García Camba, empleo de Teniente por id. id.

Al Sargento primero D. Saturnino Borqué Galé, empleo de Alférez por id. id.

**Infantería del Ejército de Filipinas.**

Al Comandante, Capitán D. Bernardino Herrarte Civea, empleo de Comandante por Real orden de 26 de Marzo de 1883 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Capitán general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente, Alférez D. Isidoro Aparicio Palafox, empleo de Teniente por id. id.

**Infantería del Ejército de Puerto Rico.**

Al Teniente, Alférez D. Luis Fernández Huici, empleo de Teniente por Real orden de 5 de Abril de 1883 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Capitán general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Sargento primero D. Lorenzo Collado Jaraiz, empleo de Alférez por id. id.

**Infantería.**

A los Coroneles, Tenientes Coroneles D. Bernabé Morcillo Fernández y D. José Martínez Santos, empleo de Coronel por Real orden de 12 de Abril de 1883 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del arma, por hallarse aptos para el ascenso.

A los Tenientes Coronales, Comandantes D. José Reigosa Carracedo, D. Calixto García Quirol, D. José Ferrándiz Sánchez y D. José Cuesta y Rueda, empleo de Teniente Coronel por id. id.

A los Comandantes, Capitanes D. Urbano Andrade Conares, D. Rafael Mendoza Roselló, D. Vicente Villas Vitón, D. Félix Macías de Rueda y D. Jerónimo Hernández Santos, empleo de Comandante por id. id.

A los Capitanes, Tenientes D. Pedro Mateos González, D. Juan Romero Sanguino, D. José Salas Soler, D. Juan Alvarez Castillo, D. Gregorio Alvarez Barrios, D. Francisco Sánchez Mayoral, D. Manuel Rodríguez Fernández y D. Miguel Roselló Bu, empleo de Capitán por id. id.

A los Tenientes, Alféreces D. Luis Rodríguez Gallén, D. Antonio Esteban Luna, D. Rafael Cos-Gayón Lliñán, D. Gregorio Valdés Alonso, D. Agustín Pareja Albaladejo, D. Domingo Arraiz Condesena, D. Domingo Antón Martínez, D. José Pérez Santos, D. Ildelfonso Castillo Zuleta, D. Antonio Carmona Martino, D. Andrés Villamonte España y D. Blas Carrera Muñoz, empleo de Teniente por idem id.

A los Alféreces, Sargentos primeros D. Salustiano Coronel Martínez, D. Pedro García García y D. Alejandro Carnerero Díaz, empleo de Alférez por id. id.

#### Caballería.

Al Coronel, Teniente Coronel D. Ricardo Balboa y Gisbert, empleo de Coronel por Real orden de 16 de Abril de 1883 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del arma, por hallarse apto para el ascenso.

A los Comandantes, Capitanes D. Juan Rodríguez Perra, D. Juan de Lara y San Juan, D. Juan Caro Terrés y D. Francisco Marchesi Butler, empleo de Comandante por idem id.

A los Capitanes, Tenientes D. Cayetano Ibarra Sánchez, D. Timoteo García Casarrubio y D. Juan Brumen Isturiz, empleo de Capitán por id. id.

A los Tenientes, Alféreces D. Isidoro Peinado Piorna, D. Antonio Rubio Pérez, D. Felipe Casajús Ipas y D. Rafael Nedeo Renovales, empleo de Teniente por id. id.

Al Alférez, Sargento primero D. José Arribas Blasco, empleo de Alférez por id. id.

#### Veterinaria militar.

A los primeros Profesores, segundos Profesores Don Eustaquio Reol Tablada y D. Domingo Isla Martínez, empleo de primer Profesor por Real orden de 16 de Abril de 1883 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del arma, por hallarse aptos para el ascenso.

#### Administración militar.

Al Subintendente, Comisario de Guerra de primera clase D. Manuel Maroto Rivera, empleo de Subintendente militar por Real orden de 16 de Abril de 1883 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del cuerpo, por hallarse apto para el ascenso.

A los Comisarios de Guerra de primera clase D. Joaquín Ferrer Corriol, D. Vicente Uriarte y Bosch y D. Manuel Fungairiño de la Peña, empleo de Subintendente militar por id. id.

A los Comisarios de Guerra de primera clase, Comisarios de Guerra de segunda clase D. José Fúster y Minguet, D. Justo Barbero y Robledo, D. Mariano del Villar y Lloret y D. Manuel Pineda y García, empleo de Comisario de Guerra de primera clase por id. id.

A los Comisarios de Guerra de segunda clase, Oficiales primeros D. Fermín Arroyo Piñón, D. José Chico Llanos, D. José Boza Carrera y D. Isidoro Soto y Maldonado, empleo de Comisario de Guerra de segunda clase por id. id.

A los Oficiales primeros, Oficiales segundos D. Luciano del Olmo Gallego y D. Aurelio García Pérez, empleo de Oficial primero por id. id.

Al Comisario de Guerra de segunda clase, Oficial primero personal segundo efectivo D. Ricardo Pocerull Aguado, empleo de Oficial primero por id. id.

Al Oficial primero, Oficial segundo D. Manuel Sicades Peñalver, empleo de Oficial primero por id. id.

A los Oficiales terceros D. Luis Jiménez y Bernaldo de Quirós, D. Tomás Rojas Menacho, D. Adolfo Escobar y Correal, D. Matías Viló y Beltrán y D. Francisco Dueñas y Sánchez, empleo de Oficial segundo por id. id.

#### Clero Castellano.

Al Capellán de término D. Julián Herrero y Ferrer, empleo de Capellán mayor por Real orden de 17 de Abril de 1883 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Vicario general, por hallarse apto para el ascenso.

#### Carabineros.

A los Tenientes D. Juan Faura Ganancias y D. José Sánchez González, empleo de Capitán por Real orden de 16

de Abril de 1883 en virtud de propuesta reglamentaria, consultada por el Director general del cuerpo, por hallarse aptos para el ascenso.

A los Alféreces D. Faustino García Saenz de Juvera, D. Ramón Alemán y Méndez, D. Lorenzo Hernández Sáez y D. Saturnino Rodríguez Barco, empleo de Teniente por idem id.

A los Sargentos primeros D. Manuel Alvarez Fernández, D. Ceferino Vázquez Martínez, D. Miguel Fuentes y Herrero, D. Joaquín Serrano y Sánchez y D. Benito Pereira y Míguez, empleo de Alférez por id. id.

#### Guardia civil.

Al Teniente Coronel D. Miguel Galiano Enrique, empleo de Coronel por Real orden de 17 de Abril de 1883 en virtud de propuesta reglamentaria, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Comandante D. José Manglano Guajardo, empleo de Teniente Coronel por id. id.

A los Capitanes D. Manuel Carpintero Coll y D. José Liminiana é Iriberrí, empleo de Comandante por id. id.

Al Teniente D. Macedonio Negrón Ortega, empleo de Capitán por id. id.

A los Alféreces D. José Vega Alconchel, D. Antonio Aldana Navarro y D. Juan Aróstegui Jiménez, empleo de Teniente por id. id.

#### Veterinaria militar.

Al segundo Profesor personal, tercero efectivo D. Cornelio Arteaga Moreno, empleo de segundo Profesor por Real orden de 17 de Abril de 1883 en virtud de propuesta reglamentaria, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Profesor de Escuela, primer Profesor personal, tercero efectivo D. Juan Palmas Luque, empleo de segundo Profesor por id. id.

Al tercer Profesor D. Pio Roldán Sabroso, empleo de segundo Profesor por id. id.

#### Equitación militar.

Al Profesor de Escuela, primer Profesor D. Julián López Huertas, empleo de Profesor de Escuela por Real orden de 17 de Abril de 1883 en virtud de propuesta reglamentaria, consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al primer Profesor, segundo efectivo D. Antonio Osuna Rodríguez, empleo de primer Profesor por id. id.

#### Alabarderos.

Al Coronel, Teniente Coronel de Ejército, Teniente del cuerpo D. Agustín Loygorri de la Torre, empleo de Coronel de Ejército, Capitán del cuerpo, por Real orden de 24 de Abril de 1883 en virtud de propuesta reglamentaria, consultada por el Comandante general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Coronel, Comandante de Ejército, Alférez del cuerpo D. Enrique Escalada y López, empleo de Teniente Coronel de Ejército, Teniente del cuerpo, por id. id.

#### Infantería.

Al Capitán, Teniente D. José Velasco Martínez, empleo de Capitán por Real orden de 23 de Abril de 1883, a propuesta del Director general de Instrucción militar, como segunda recompensa al Profesorado.

#### Infantería del Ejército de Puerto Rico.

Al Teniente Coronel, Capitán D. Roberto García y García, empleo de Comandante por Real orden de 25 de Abril de 1883 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Capitán general de Puerto Rico, por hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente, Alférez D. Fernando Marón y González, empleo de Teniente por id. id.

#### Secciones Archivo.

Al Oficial primero del cuerpo y segundo Ayudante, tercero de la Fiscalía militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina D. Ricardo Argomaniz y Domingo, empleo de Comandante de Estados Mayores de Plazas por Real orden de 4 de Mayo de 1883, a propuesta del Fiscal mayor del citado alto Cuerpo, por reunir las circunstancias prevenidas en la de 25 de Enero de 1881.

#### Infantería.

Al Capitán D. Pedro Cárceles Ortiz grado de Comandante por Real orden de 30 de Abril de 1883, a propuesta del Director general de Instrucción militar, como segunda recompensa al Profesorado.

A los Capitanes, Tenientes D. Adolfo Ascensión González, D. José Cavanna Sanz, D. Pablo Rodríguez Sánchez y D. Luis Romero Molino, empleos de Capitán por id. id.

Al Teniente, Alférez D. Emilio Bonelli y Hernández, grado de Capitán por id. id., de acuerdo con la Junta consultiva de Guerra, por la obra *El Imperio de Marruecos y su constitución*.

Madrid 10 de Mayo de 1883.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para los días 14, 16 y 17 del corriente, de diez a dos de la tarde, excepto el día 14 que será hasta la una:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

#### Día 14.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpeta núm. 5.094 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpeta núm. 4.867 de id.  
Primer semestre de 1876, carpeta núm. 4.550 de id.  
Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 4.325 de id.  
Primer semestre de 1877, carpeta núm. 4.148 de id.  
Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 4.017 de id.

Primer y segundo semestres de 1878, carpeta núm. 3.987 de idem.  
Primer semestre de 1879, carpeta núm. 3.953 de id.  
Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 3.837 de id.  
Primer semestre de 1880, carpeta núm. 3.643 de id.  
Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 3.499 de id.  
Primer semestre de 1881, carpeta núm. 3.344 de id.  
Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 3.324 de id.  
Primer semestre de 1882, carpeta núm. 3.078 de id.  
Segundo semestre de 1882, carpetas números 2.101 a 200 de id.

#### Día 16.

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 3.345 de señalamiento.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.325 y 26 de idem.

Primer semestre de 1882, carpetas números 3.079 a 81 de idem.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 2.201 a 300 de idem.

#### Día 17.

Intereses del 7 y medio por 100, carpeta núm. 1.282 de señalamiento.

#### Al 4 por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpeta núm. 5.095 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpeta núm. 4.868 de id.

Primer semestre de 1876, carpetas números 4.551 de id.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 4.327 y 28 de idem.

Primer semestre de 1877, carpetas números 4.149 y 50 de idem.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 4.018 y 19 de idem.

Primer y segundo semestres de 1878, carpetas números 3.988 y 89 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 3.954 y 55 de idem.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 3.838 y 39 de idem.

Primer semestre de 1880, carpetas números 3.644 a 46 de idem.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.500 y 501 de id.

Primer semestre de 1881, carpetas números 3.346 y 47 de idem.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.327 a 30 de idem.

Primer semestre de 1882, carpetas números 3.082 a 86 de idem.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 2.201 a 400 de idem.

Madrid 11 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

#### Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones intransferibles de la renta perpetua al 3 por 100 que esta Dirección general ha remitido desde el 16 de Febrero al 13 de Marzo próximo pasado a las Delegaciones de Hacienda de las provincias que a continuación se expresan para su entrega a las corporaciones o establecimientos a cuyo favor se hallan expedidas (1).

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS A QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. — Reales. Cént.
PROVINCIA DE JAÉN.	
Ayuntamiento de Jaén.....	916.493'38
Hospital de Andújar.....	2.348'88
Idem de Alcaudete.....	9.210'52
Idem de Castelló Socubir.....	900'88
Ayuntamiento de Iberos.....	1.115'04
Idem de Cambel.....	463'68
Idem de Lopera.....	1.809'76
Idem de Cazorla.....	15.925
PROVINCIA DE LEÓN.	
Ayuntamiento de Lordemanos.....	1.400
Idem de Gualtares.....	18.232'50
Idem de Riego de la Vega.....	5.300
Idem de Renedo.....	1.320
Idem de Villademor de Laguna.....	76'20
Idem de Veilla de Valderaduez.....	400
Cofradía de la Piedad de La Bañeza.....	1.328'20
Hospital de San Juan de Astorga.....	3.414'20
Obra pía de la Escuela de Segura de Negrillos.....	2.072'36
Seminario conciliar de Astorga.....	1.846'72
Propios del pueblo de Torre de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes.....	6.826'28
Idem id. de Pedro y Ayuntamiento del mismo.....	99.496'80
Idem de Castrocalbón.....	212'76
Idem de Galleguillos.....	8.656'76
PROVINCIA DE LÉRIDA.	
Ayuntamiento de Boix.....	308
Idem de Aransís.....	2.743'82

(1) Véase la GACETA de ayer.

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. — Reales. Cént.
Ayuntamiento de Bastús.....	4.553
Idem de Bellpuig.....	4.751
Idem de Castellón de Monfalcó.....	346'50
Idem de Ceró.....	22.922'10
Idem de Cogull.....	12.502
Idem de Benavent de Lérida.....	12.111
Idem de Benavent de Tremp.....	1.632
Idem de Claverol.....	2.776'80
Idem de Grañena de Cervera.....	127.693'08
Idem de Erilavall.....	206'20
Idem de Escaló.....	674'30
Idem de Espahent.....	2.370
Idem de Figols.....	304'20
Idem de Fontilonga.....	1.271'80
Idem de Guardia de la Conca.....	2.552'02
Idem de Granuntell.....	11.108'70
Idem de Granadella.....	14.204'90
Idem de Grañensella.....	35.902'45
Idem de Alpiest.....	14.213'50
Idem de Llesuy.....	1.565'18
Idem de Lloret.....	348'70
Idem de Llimania.....	13.348'45
Idem de Oliana.....	33.892
Idem de Pla de San Tirs.....	2.246'68
Idem de Puigmalons.....	800'85
Idem de Poal.....	1.904'30
Idem de Puigcerros.....	2.305'10
Idem de Peramea.....	11.947
Idem de Prennosa.....	1.783'12
Idem de Poble de Segur.....	84.220'52
Idem de Altet.....	624
Idem de Farraga.....	574.373'63
Idem de Riudovelles.....	471'40
Idem de Roni.....	120
Idem de Montpaláu.....	925'50
Idem de San Roman de Abella.....	1.235'60
Idem de Solsona.....	243.485'43
Idem de Tarroja.....	273'40
Idem de Torres de Tamarcia.....	237'75
Idem de Torrefarrera.....	404
Idem de Torá.....	53.326'63
Idem de Torrefeta.....	228'35
Idem de Gerós.....	1.420
Idem de Verdú.....	5.808'80
Idem de Viella.....	37.518'35
Idem de Vilamitjana.....	61.839'40
Idem de Vilosell.....	18.026'68
Idem de Vinaixa.....	60.746'70
Idem de Vivé.....	7.230
Idem de Santa Lña.....	612
Idem de San Cerni.....	365
Idem de Vallbona de las Monjas.....	240
Idem de Valvert.....	1.000
Idem de Vilach.....	1.340
Idem de Vilaller.....	6.300
Idem de Vilamos.....	1.784
Idem de Villanueva de Avellanés.....	1.478'82
Idem de Salas.....	1.120
Idem de Rápita.....	3.188'51
Idem de San Salvador de Toló.....	60.867'25

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. — Reales. Cént.
Ayuntamiento de Andani.....	320'03
Idem de Talam.....	69'50
Idem de Llorens.....	614
Idem de Sudanel.....	206
Idem de Larroca de Lérida.....	30.612
Idem de Tordera.....	6.268'70
Idem de Vicfred.....	2.553'70
Idem de Suñe.....	6.829'35
Idem de Binhet.....	54'67
Idem de Casáu.....	1.828'75
Idem de Gerp.....	162'68
Idem de Guerri.....	2.107'42
Idem de Uséa.....	483'30
Idem de Solsona.....	653'36
Idem de Torrefeta.....	121'35
Hospital de pobres de Lérida.....	3.274'76
Instrucción pública de Masoterías.....	1.698'96
Ayuntamiento de Guerri.....	2.708'60
Idem de id.....	274'38
Idem de Solsona.....	3.084'90
Idem de id.....	2.936'40
Idem de Tordera.....	6.268'70
Idem de Villanueva de la Sal.....	4.446'47
Idem de Solsona.....	467'77
Idem de id.....	1.403'10
Idem de Villanueva de la Sal.....	6.761'03
Idem de Vallbona de las Monjas.....	160
Idem de Cogull.....	2.848'92
Idem de Torrefarrera.....	3.046'24
Idem de Alfes.....	1.424'12
Idem de Paláu de Anglesola.....	2.639'72
Idem de Mongay.....	1.278
Idem de Borjas.....	1.886'72
Idem de Arbeca.....	3.832'24
Idem de Amoves.....	1.488'12

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Ayuntamiento de Castroviejo.....	22.881'40
Idem de Cihuri.....	6.170
Idem de Hornillos.....	12.507'30
Idem de Laguna de Camero.....	21.149'75
Idem de Luezas.....	31.428'20
Idem de Matute.....	78.923'10
Idem de Villarta.....	19.435'60
Idem de Montemediano.....	1.379'30
Idem de Santa Eulalia Bajera.....	14.901'60
Idem de Sotés.....	23.342'12
Idem de Torreilla de Cameros.....	68.430'90
Idem de Turruno.....	18.533
Idem de Villar de Arnedo.....	6.325'80
Idem de El Villar.....	540
Idem de Carbonera.....	5.062
Idem de Medrano.....	416'47
Idem de Torroba.....	24.371'30
Idem de Tirgo.....	6.956'68
Idem de Velilla.....	4.388'25
Idem de Cabezón de Cameros.....	6.494
Idem de San Román.....	1.676'78
Idem de Carbonada y Arnedo.....	7.974'70

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. — Reales. Cént.
Ayuntamiento de Garranzo.....	829'80
Idem de Navalsaz.....	11.644'80
Idem de Quel.....	224.000
Idem de Villar de Torre.....	0'16
Idem de San Asensio.....	317'76
Idem de Nájera.....	397'16

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Instrucción pública.**

PROPIEDAD INTELECTUAL.

*Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero para cuya introducción en España se autoriza á Don Francisco G. Ayuso.*

133.—Robinson Crusoe, cuento ilustr. con seis cromos y una portada. 4.º mayor.

216.—Los mejores cuentos para niños. Varios cuentos ilustrados con 12 cromos en seis lám. 4.º mayor.

217.—Robinson Crusoe, sus aventuras, con cuatro cromos y port. 4.º mayor.

220.—Caperucita encarnada, cuento ilustr. con seis cromos y port. 8.º

Idem.—El gato embotado, cuento con seis cromos y port. 8.º

Idem.—La Cenicienta, cuento ilustr. con seis cromos y port. 8.º

231.—Genoveva (Genovefa), vida abreviada de está Santa con cinco cromos y port. 4.º mayor.

247.—Robinson, cuento ilustr. con seis cromos y ports. 8.º menor.

Idem.—La Ciudad de Jauja, fantasía con seis cromos y port. 8.º menor.

Idem.—Tomás el pulgarito, cuento de hadas ilustr. con siete cromos y port. 8.º

252.—Historia de un niño desobediente, cuento con seis cromos y port. 8.º

Idem.—Premio y castigo, cuento ilustr. con seis cromos y ports. 8.º mayor.

253.—En vacaciones, pequeñas lecturas ilustr. con seis cromos. 8.º mayor.

Idem.—Juegos infantiles, pequeños cuentos ilustr. con seis cromos y port. 8.º

253.—Alfabeto de animales, cartilla ilustr. con seis cromos. 8.º mayor.

255.—La Felicitación, El invierno, El Gato músico, Las dos hermanas, Locura, Marte y el cisne, El niño ciego, El buen Ernesto, pequeños cuentos ilustr. con ocho cromos y port. 8.º

261.—Los animales domésticos, cuentos instructivos, ilustr. con seis cromos y port.

Todos sin nombre de autor é impresos por G. Löwersohn en Fürth. Baviera.

Madrid 30 de Abril de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.**

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto-Rico, por los conceptos que se detallan, durante el mes de Marzo de 1883, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Presupuestos.

	1882.		1883.		1883.			
					AUMENTOS.		BAJAS.	
	Importación. — Pesos. Centavos.	Exportación. — Pesos. Centavos.	Importación. — Pesos. Centavos.	Exportación. — Pesos. Centavos.	Importación. — Pesos. Centavos.	Exportación. — Pesos. Centavos.	Importación. — Pesos. Centavos.	Exportación. — Pesos. Centavos.
Administración local de la capital.....	57.213'43	3.848'73	104.707'42	3.161'59	47.493'99			687'14
Idem de Mayagüez.....	32.060'63	7.610'34	30.144'66	8.924'01		1.313'67	1.915'97	
Idem de Ponce.....	26.585'23	11.905'24	27.562'76	11.222'80	977'53			682'44
Idem de Arroyo.....	5.797'84	3.331'59	3.102'46	3.686'44		354'85	2.695'38	
Idem de Humacao.....	462'80	2.016'71	1.907'39	4.301'36	1.444'59	2.284'65		
Idem de Aguadilla.....	1.040'56	2.659'66	6.177'26	3.791'50	5.136'70	1.131'84		
Idem de Arecibo.....	2.525'16	2.233'37	1.937'23	1.406'40			567'93	826'97
Idem de Vieques.....	1.415'06		3.965'72	2'35	2.550'66	2'35		
<b>TOTALES.....</b>	<b>127.100'71</b>	<b>33.605'64</b>	<b>179.524'90</b>	<b>36.496'45</b>	<b>57.603'47</b>	<b>5.087'26</b>	<b>5.179'28</b>	<b>2.196'53</b>

  

	Derechos de importación. — Pesos. Centavos.	Derechos de exportación. — Pesos. Centavos.
Recaudacion de Marzo de 1882.....	127.100'71	33.605'64
Idem de id. de 1883.....	179.524'90	36.496'45
Diferencia de más en 1883.....	52.424'19	
Idem de más en 1883.....		2.890'81

Madrid 5 de Mayo de 1883.—El Director general, Juan Surrá.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Albacete.**

Sección de Fomento.—Montes.

D. José Alvarez de Sotomayor, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en el día 11 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, se celebrará en este Gobierno y en la Alcaldía de Hellín la subasta de 5.500 quintales métricos de esparto del monte Grajas, perteneciente á los Propios de dicha villa,

bajo el tipo de 40.000 pesetas y con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 12 de Marzo último.

Albacete 8 de Mayo de 1883.—José Alvarez de Sotomayor.

**Gobierno de la provincia de Lérida.**

Sección de Presupuestos y Cuentas.

D. Bartolomé Polo, Gobernador civil de la provincia de Lérida.

Hago saber que en este Gobierno se sigue expediente para la ultimación de las cuentas municipales de Belcaire correspondientes á 1869 70, faltando la rendición de la cuenta de caudales del Depositario.

Y como quiera que D. Matías Trepal ejerció aquel cargo durante el referido año económico, ignorándose actualmente su paradero, por el presente se le llama, cita y emplaza para que dentro del improrrogable término de 30 días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente por sí ó por apoderado, y si hubiese fallecido sus herederos, en dicho expediente, y rinda la cuenta de caudales reclamada; apercibido de que de no verificarlo se tramitará y fallará el juicio sin más citarle ni emplazarle, parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á 8 de Mayo de 1883.—P. E., Cristóbal Barrera.

**Comisión provincial de Zaragoza.**

El día 25 del corriente, á las doce de su mañana, se contra-

tará en pública subasta la construcción del trozo 1.º, sección 1.ª de la carretera provincial de Uncastillo á Sádaba, por el tipo en baja de 49.994 pesetas 86 céntimos, verificándose el acto, con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero último, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegare y con asistencia de Notario.

En la Secretaría de la corporación se hallaran de manifiesto todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas; siendo de advertir que el plazo fijado para ejecución de las obras es de 12 meses, y que el pago de su importe se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Jefe facultativo de carreteras provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 2.499 pesetas 74 céntimos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, cuyo depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad, ó sea á 4.999 pesetas 48 céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico, ó efectos públicos al precio que tengan según la última cotización, en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 40 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 7 de Mayo de 1883.—El Vicepresidente, Eduardo Naval.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . ., habitante en la calle de . . . . ., número . . . . ., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 7 del corriente, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º, sección 1.ª de la carretera provincial de Uncastillo á Sádaba, en término municipal del primer pueblo, así como también del plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas . . . . . céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional. (Fecha y firma del proponente.)

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Navarra.**

Ignorándose el paradero de D. José Gómez Ruberte, vecino que ha sido de Madrid, se le hace saber por medio de este anuncio que el día 5 del actual dió principio en la Delegación de Hacienda de esta provincia la recaudación del impuesto de canon por superficie de minas, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año económico de 1882-83, y se le previene ingrese en el término de 15 días en la Caja de la Tesorería de esta dicha provincia la cantidad de 600 pesetas que se corresponde satisfacer en el referido trimestre por canon de la mina de su propiedad, titulada *Roca Blanca*, sita en la jurisdicción de la villa de Andosilla, y además 1.000 pesetas que se halla debiendo á la Hacienda por los dos trimestres anteriores é igual concepto; previéndole que de no verificar dicho pago se procederá como correspondía, con arreglo á la instrucción vigente. Pamplona 8 de Mayo de 1883.—Lorenzo M. y Sancha.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

**Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.**

DÍA 11.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Cádiz . . . . .	Apyltonn . . . . .	Sin señas.
Igualada . . . . .	José Castello . . . . .	Dos Hermanas.
Valencia . . . . .	Aurelia Herrero . . . . .	Piamonte, 2.
Santander . . . . .	José Viesca . . . . .	Sin señas (ausente).
Báñez . . . . .	Carlos Vargas . . . . .	Carmen, 6, segundo izquierda.
Motril . . . . .	Montluc . . . . .	Sin señas.
Barcelona . . . . .	Pablo Sores . . . . .	Arenal, 11, segundo.
Idem . . . . .	Lenard . . . . .	Sin señas.
Bilbao . . . . .	Enrique Sprunx . . . . .	Idem.
Córdoba . . . . .	Agustín Mendoza . . . . .	Idem.
París . . . . .	Madame Calivatur . . . . .	Carmen, 23.
Yecla . . . . .	Ramona Muñoz . . . . .	Ave María, 41, principal.

Madrid 11 de Mayo de 1883.—P. el Jefe del Centro, J. Pardo.

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.**

Debiendo tener lugar nueva y simultánea subasta en esta capital de Departamento y de la provincia marítima de Alicante el día 28 del presente mes, á las doce de su mañana, con objeto de contratar el suministro de 500 metros cúbicos de piedra de Tabaire, en sillares de 1'45 metros largo mínimo X 60 centímetros X 50 centímetros, se anuncia á fin de que pueda llegar á conocimiento de los licitadores; en la inteligencia de que el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Comandancia de Marina de Alicante, como en esta Secretaría, se entenderá también modificado en el sentido de ser 11 pesetas y 50 céntimos el precio tipo fijado para cada metro cúbico de dicha piedra, en vez del de 11 pesetas que anteriormente consignó, y de que la entrega en el Arsenal de la piedra de referencia habrá de verificarse dentro de los 30 días siguientes al de la subasta, cuya adjudicación definitiva por esta Capitanía

general tendrá efecto tan pronto como sea conocido el resultado que aquí y en Alicante se obtenga.

Cartagena 7 de Mayo de 1883.—El Secretario, Carlos Molina.

**Cuerpo de infantería de Marina.**

**Tercer regimiento activo.—Primer batallón.**

Debiendo sacarse á pública licitación la construcción de 48 capotes de sargento á sus medidas, y 592 para cabos y soldados, de paño azul turquí tina de las fábricas del Reino, según modelo reglamentario del cuerpo, se avisa á los que deseen tomar parte en ella para que por sí ó por medio de apoderado puedan concurrir á dicho acto, que tendrá lugar el día 31 del mes de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Coronel, sito en el cuartel que aloja el regimiento en Cartagena, guiándose por el reloj del Arsenal para dicho acto.

Las condiciones á que ha de ajustarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los licitadores presentarán en el acto de la subasta su proposición en pliego marcado y cerrado, entregando al mismo tiempo en oro ó plata la cantidad á que asciende el 5 por 100 del total valor de los capotes, la cual será devuelta en el acto de terminar la subasta, si no le fuesen admitidas sus proposiciones, quedando depositada en la Caja del batallón la perteneciente al que le haya sido adjudicada la contrata hasta la terminación de ésta.

2.ª Los licitadores expresarán en el pliego de proposición su nombre y su residencia, marcando clara y terminantemente los precios á que se comprometen construirlos y el tiempo fijo, que no podrá exceder de cinco meses que necesitan para cumplir su compromiso; teniendo en cuenta que el precio máximo del capote será de 40 pesetas.

3.ª No será admitida ninguna proposición hecha de palabra á la Junta, y en caso de que al abrir los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, se concederá á los que lo autoricen un plazo de 10 minutos para que modifiquen aquella.

4.ª La Junta económica del batallón tendrá derecho de adjudicar la contrata al licitador que á su juicio presente más conveniencias, pudiendo, si lo cree conveniente, desecharlas todas.

5.ª Una vez aceptada por la Junta económica del batallón alguna de las proposiciones, se exigirá al licitador el más exacto cumplimiento de estas condiciones, perdiendo el depósito que tiene hecho como garantía si faltase á alguna de ellas y rescindiendo el contrato.

6.ª Será de cuenta del constructor poner las prendas en el almacén del batallón, donde serán reconocidas por la Junta económica del mismo, la cual tiene derecho á aplicar todos los medios conducentes á comprobar la calidad, color á prueba de ácidos, cosidos y perfección. La decisión de la Junta en cualquier caso no tendrá apelación alguna por parte del contratista.

7.ª Todos los capotes que se presenten por el constructor en el almacén del batallón han de ser en un todo iguales al tipo de dichas prendas, que se halla de manifiesto en dicho almacén todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde; teniendo entendido que aun cuando la calidad del paño, cosido y demás circunstancias sean en un todo iguales, serán desechadas por la diferencia de color.

8.ª La entrega de los capotes se hará en una sola vez, los cuales serán de tres tallas en la proporción y con las dimensiones que se le darán.

9.ª El pago se efectuará en Madrid ó en este punto, según convenga al cuerpo, á los 15 días de entregadas y admitidas dichas prendas.

10. Si la construcción resultase defectuosa por la mala calidad de los géneros ó materiales, ó bien por costuras ó dimensiones, será desechada, y sólo en caso de que el defecto ó defectos sean corregibles sin perjuicio de las prendas, y si la urgencia del caso lo exigiera, podrá la Junta ordenar se enmienden las faltas, dando al contratista un plazo prudencial é improrrogable para ello, dentro del cual deberá presentarlas de nuevo á la Junta, quien decidirá previo examen si deben ser admitidas, pudiendo en todos los casos de reconocimiento oír la Junta para su ilustración los peritos que sean convenientes.

11. Será de cuenta del contratista satisfacer el importe de anunciar en los periódicos este pliego.

Cartagena 26 de Abril de 1883.—El Capitán comisionado, Bernardo González.

**Junta del Canal Imperial de Aragón.**

Verificado en este día el sorteo para las 74 obligaciones del empréstito de la prolongación del Canal, que con arreglo á lo que determina la base 5.ª de las aprobadas por Real decreto de 24 de Enero de 1879 deben amortizarse en 1.º de Julio próximo, resultaron agraciados los números siguientes:

Número de las bolas agraciadas.	Obligaciones que cada bola representa.
Procedentes del sorteo anterior quedaron dos obligaciones de la decena 74, señaladas con los números . . . . .	738 740
104 . . . . .	1.031 á 1.040
153 . . . . .	1.521 1.530
16 . . . . .	154 160
52 . . . . .	511 520
Idem del de la fecha . . . . .	2.261 2.270
217 . . . . .	2.761 2.770
295 . . . . .	2.941 2.950
159 . . . . .	1.581 1.590

De esta última decena sólo corresponde amortizar en 1.º de Julio próximo los números 1.584 y 1.587, quedando los ocho restantes para el semestre inmediato.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1883.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**Alcaldía constitucional de Palencia.**

Declarado soldado para el servicio militar activo por el cupo de esta ciudad y reemplazo del presente año el mozo núm. 33 Tomás Nieto Enriquez, natural de Palencia, de edad 20 años, hijo de D. Policarpo y Doña Jesusa, el cual residía en Bilbao en el año último como dependiente de comercio, sin que haya comparecido para su ingreso en Caja; é ignorándose su actual residencia y paradero, se le cita, llama y emplaza para que sin demora se presente en la Caja de reclutas de esta provincia con el fin de cubrir la plaza de soldado que le cupo en suerte, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y se ruega á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición de esta Alcaldía ó del Gobierno civil de esta provincia.

Palencia 7 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Romero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

**Audiencias territoriales.**

MADRID.

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 70.—En la villa y Corte de Madrid á 1.º de Mayo de 1883, en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitido por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y seguido en tres partes, de la una, como demandantes, Doña Petra Moreno y Benito, vecina de esta Corte, dedicada á sus labores, por sí y como representante legal de su hijo menor D. Federico Ruiz Jiménez y Benito, como herederos de Doña Valentina de Benito y Sanz, representada por el Procurador D. Hedefonso Gutiérrez Plaza y defendida por el Letrado D. Ricardo de Guiberau; Doña Paula y Doña Asunción Tournelle, de esta vecindad, pensionistas, representadas por el Procurador D. José María Cordero y defendidas por el Letrado D. Emilio Llasera; D. Ramón Piñeiro, Doña Manuela Tournelle y Pemán, D. Jacobo Tournelle y Cabello, D. Teófilo y D. Juan Llorente, Doña Ramona, Doña Josefa y Doña Manuela Llorente y Diraychín y D. José Piñeiro, representados por los estrados por su no comparecencia; todos como causahabientes de D. Manuel González Gasco y de la otra, como demandado, D. Alvaro de Silva Fernández de Córdoba, Marqués del Viso, vecino de esta Corte, propietario, como marido de Doña Luisa Carvajal, Duquesa de San Carlos, representado por el Procurador D. Manuel María Villos y defendido por el Letrado D. Jerónimo Antón Ramírez, sobre pago de réditos de un censo y reconvenición deducida por el demandado sobre su redención, y otros extremos;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Alvaro de Silva Fernández de Córdoba, Marqués del Viso, en representación de su esposa Doña Luisa Carvajal, Duquesa de San Carlos, poseedora de cinco quintos de tierra, comprendidos en la dehesa llamada Zacatena y conocidos aquéllos con los nombres de *La Casa*, *Cañada del Gato*, *La Isla*, *Magaral* y *Villa Rubia de los Ojos*, provincia de Ciudad Real, á que en el término de 10 días pague á los demandantes Doña Petra Moreno y Benito, por sí y como representante legal de su hijo menor D. Federico Ruiz Jiménez y Benito, como herederos de Doña Valentina de Benito y Sanz; Doña Paula y Doña Asunción Tournelle, Don Ramón Piñeiro, Doña Manuela Tournelle y Pemán, D. Jacobo Tournelle y Cabello, D. Teófilo y D. Juan Llorente, Doña Ramona, Doña Josefa y Doña Manuela Llorente y Diraychín y D. José Piñeiro; todos como causahabientes de D. Manuel González Gasco, las pensiones vencidas y no satisfechas ni prescritas, á razón de 3.144 rs. anuales, correspondientes á los cinco quintos procedentes del censo impuesto sobre el todo de la dehesa expresada, según escritura de 31 de Marzo de 1780, y que el censalista Marqués de Iturbieta cedió y subrogó en favor de los síndicos y herederos del concurso de D. Manuel González Gasco, con la calidad de *in sólido*, representados por los demandantes; absolvemos á éstos de la reconvenición deducida por la parte demandada, declarándola improcedente.

Y por esta nuestra sentencia, sin hacer especial condenación de costas, confirmamos la sentencia apelada en lo que esté conforme con la presente y la revocamos en lo que se oponga; y mandamos se publique su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia y Diario de Avisos, con arreglo á lo que dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Carrasco.—Francisco Soler.—Manuel de Sandoval.—Juan Manuel Romero.—Pablo Lazcano.»

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Magistrado Ponente D. Francisco Soler, celebrando audiencia la expresada Sala en el mismo día 1.º del actual.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y tenga efecto su publicación en la GACETA de esta Corte, extendiendo la presente en Madrid á 8 de Mayo de 1883.—José Sánchez y Morayta. X-4379

**Audiencias de lo criminal.**

VELEZ-MÁLAGA.

Por la presente, y en virtud de auto de la Sala de esta Audiencia, fecha 9 del mes actual, dictado en causa que en la misma se sigue de oficio contra José Fortes Labao y consortes sobre violación consumada y tentativa del mismo delito, se cita á las ofendidas Trinidad Vela Pastrana y Petronila Gil Vela, que dijeron ser vecinas de Sevilla, y á los testigos Fernanda Gil Vela, de igual vecindad; José Alonso López, Francisca Mira Navarrete, María Josefa, Ceferina y Francisco Alonso Mira, que manifestaron ser vecinos de Jaén; Cristóbal Muñoz Moreno y Antonio Gómez Jiménez, vecinos de Benamargosa; Antonio Moreno Trujillo y Juan Ramos Gutiérrez, que lo son de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante dicha Audiencia, sita en la plaza del Palacio, núm. 2, á las once del día 28 de Mayo próximo venidero, á fin de prestar declaración en el juicio oral de referida causa, cuyas sesiones habrán de comenzar en el día y hora referidos; bajo las advertencias y apercibimientos que previenen los artículos 175, 410, 420 y 423 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que tenga efecto la acordada citación por medio de la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo que dispone el párrafo segundo del art. 178 de mencionada ley, expido la presente en la ciudad de Vélez-Málaga á 20 de Abril de 1883.—El Secretario del Tribunal, Enrique Miranda Godoy.

## Juzgados militares.

## ASTORGA.

D. Francisco Morales Cremades, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Astorga, núm. 111.

Ignorándose el paradero del soldado de la tercera compañía de este batallón José Aparicio Hospiciado, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual del mes de Octubre último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la casa cuartel del mencionado cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Astorga á 2 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Francisco Morales.

D. Sebastián Mola y Fando, Comandante, Capitán, Fiscal del batallón reserva de Astorga, núm. 111.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado de la primera compañía del mismo Pablo Blanco Expósito, á quien estoy sumariando por haber faltado á la revista anual ordenada á los soldados que pertenecen á los batallones de reserva;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el batallón reserva de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos sin más llamarle ni emplazarle; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Astorga 3 de Mayo de 1883.—Sebastián Mola y Fando.

## CEUTA.

D. Constantino Fernández Alvarez, Alférez de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soría, núm. 9, y Fiscal en comisión.

No habiéndose presentado el soldado del mismo Pedro López Olmedo á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, cuyo individuo se hallaba con licencia ilimitada en la ciudad de Arcos de la Frontera;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Rebollín, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á dar sus descargos; y caso de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Ceuta 2 de Mayo de 1883.—Constantino Fernández.

## FERROL.

D. Tomás Carballo Gallegos, Teniente, Ayudante, y Fiscal del batallón reserva, núm. 2, del segundo regimiento de reservas de infantería de Marina.

Estando instruyendo sumaria por el delito de primera deserción al soldado de la segunda compañía de dicho batallón y regimiento José Acebo Francisco, hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Abantro, Ayuntamiento de Caso, Juzgado de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo, por haberse ausentado sin autorización del citado Abantro en el mes de Diciembre del año 1881, en donde estaba de residencia con licencia ilimitada, y á más por no haber pasado la revista anual prevenida á los individuos de las reservas y de licencias ilimitadas;

Por lo que haciendo uso de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por este segundo edicto llamo, cito y emplazo al soldado José Acebo Francisco, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del plazo de 20 días, á contar desde el de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo así en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciara en rebeldía.

Ferrol 3 de Mayo de 1883.—Tomás Carballo Gallegos.

## Juzgados de primera instancia.

## MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á D. Leoncio Muriel, que habitó en clase de huésped en el piso segundo de la derecha de la casa números 30 y 32, calle de Tetuán, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1883.—V. B.—Gómez.—El actuario, Venancio de Orche.

## MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama por el presente al dueño de dos bultos que fueron sustraídos de un carro en la Puerta de Atocha sobre las cuatro y media de la tarde del día 9 del actual, así como al conductor del carro, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado con el fin de recibirles declaración en la causa que

se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1883.—El Juez, Apolinar Pérez.—El actuario, por mi compañero Gargantiel, C. de Frutos.

## MADRID.—INCLUSA.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Prisco Fernández Izquierdo, soltero, de 34 años de edad, empleado particular, natural de Albacete, hijo de Juan y de Antonia, vecino de esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado con objeto de que por los Médicos forenses le sean reconocidas las lesiones que la noche del 11 de Marzo próximo pasado le inflirió Luis Sánchez Brunet; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del mencionado sujeto, al que presentarán en este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Abril de 1883.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

## MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Ruiz y Mollao, de 33 años de edad, soltero, cochero, natural y vecino de esta Corte, hijo de Pedro y Matilde, que en el mes de Febrero del año último habitaba en la calle del Mediodía Grande, número 13, el cual es de estatura regular, pelo castaño, barba afeitada, y viste pantalón de pana color canela, cazadora de lana de color, gorra de seda negra y capa con embozos azules, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, lo detengan y conduzcan á la cárcel de esta villa en clase de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dada en Madrid á 30 de Marzo de 1883.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en los autos de quiebra de D. Eusebio Mayo, ha presentado este proposiciones de pago á los liquidadores nombrados, los que las han aceptado, y á su instancia se convoca á junta general de acreedores, y para cuyo acto se ha señalado el día 4 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, que tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de discutir y aprobar dichas proposiciones, que podrán concurrir los acreedores por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y el título de su crédito.

Madrid 7 de Mayo de 1883.—V. B.—Felipe Peña.—El actuario, Pedro Saiz de Aja. X—1576

## MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad en auto de esta fecha en el sumario que se instruye con motivo del hurto de tres cruces de plata de rosario á personas desconocidas de las que visitaban las iglesias el día 22 del actual, se cita por medio de este edicto á los dueños de las referidas cruces para que compareciendo en el término de ocho días ante dicho Juzgado á dar las señas de dichas cruces justificar su preexistencia por medio de testigos y prestar declaración en la mencionada causa.

Madrid 29 de Marzo de 1883.—V. B.—José González.—El Escribano, Felipe López.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama por medio del presente edicto á Romualdo, Martín y Nemesio Ferrero, de oficio albañiles, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de quinto día comparezcan en este expresado Juzgado y mi Escribanía á prestar declaración en la causa criminal que en el mismo se instruye con motivo del robo perpetrado la tarde del 28 de Febrero de 1881 en el taller de D. Justo Rojo, situado en la calle de Galileo; pues de no concurrir á este llamamiento les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1883.—V. B.—El Sr. Juez, J. González.—El actuario, Felipe López.

## MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á Federico Fajel Montel, de nación francés, soltero, albañil, de 28 años, vecino de Almería, para que se presente en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Raimundo Marcos Monzón; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial que tengan noticia del paradero del referido, procedan á su detención y conducción á esta cárcel, dándome el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Noviembre de 1882.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Teodoro Díaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fe que por este Juzgado y mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de metálico contra Francisco Martín Ballesteros, en la cual recayó la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al hombre que el día 22 de Octubre del año último al pasar por la puerta principal del Mercado de Alfonso XII recogiera un pañuelo conteniendo dinero, y al muchacho que en el indicado día mencionado acompañaba por el indicado sitio á Francisco Martín Ballesteros, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue sobre hurto contra Francisco Martín Ballesteros; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado la ciudad de Málaga á 31 de Enero de 1883.—José Muñoz.—Antonio González y Carreras.»

Lo copiado está conforme con su original en dicha causa, á la que me remito.

Y para que conste é inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en la ciudad de Málaga á 1.º de Abril de 1883.—Antonio González y Carreras.

## MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los autores del hurto de una mula, un reloj y dinero, á fin de que dentro del expresado término se presenten en la cárcel pública de esta localidad á responder á los cargos que les resulten en la causa que sobre este hecho instruyo contra los mismos por el expresado hurto á Antonio Berrocal Durán.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la averiguación de las personas que resulten autores de este hecho y lo detengan en la cárcel pública, consignados á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en la ciudad de Málaga á 2 de Abril de 1883.—Eduardo Muñoz.—Por mandado de S. S., Luis Valle.

## MANCHA REAL.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido con fecha 29 del actual en la causa que se instruye sobre exacciones ilegales cometidas por los individuos que componían el Ayuntamiento de la villa de Albánchez, se cita por medio de la presente á D. José Cabezas, Secretario que fué de dicho Ayuntamiento por el año de 1877, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Marcos de esta población, á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Mancha Real 30 de Marzo de 1883.—El Escribano actuario, Antonio Plasent y Martos.

## MEDINASIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la de Beneficencia con Cruz de segunda clase, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Gabriel del Puerto Vilchez, natural y vecino de Alcalá de los Gazules, de estado casado, jornalero, y de 27 años de edad; cuyas señas personales son: estatura buena, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares y color trigueño, del que se ignora su actual paradero, para que en el término antes expresado comparezca en este Juzgado, á fin de que nombre Procurador y Abogado para que con asistencia de los mismos diga el procedimiento por que opta en causa que se le sigue por sustracción de leñas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Medinasidonia á 2 de Abril de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—José González.

## NEGREIRA.

D. Angel Martínez Sotelo, Juez de primera instancia del partido de Negreira, llama, cita y emplaza á Francisco Miguéns, sin otro apellido, de 26 años de edad, soltero, zapatero, vecino que dijo ser de la villa de Noya y residente en San Pedro de Bugallido, lugar de Barreiro, del término municipal de Sines, en este partido, provincia de la Coruña, cuyo actual paradero se ignora, de estatura alta, color bueno, cara redonda, ojos castaños, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares, barba cerrada y poblada; viste pantalón de Tarazona remontado

en bastante uso, chaqueta de paño negro con forro encarnado, chaleco negro, camisa de lienzo, calza borceguías, usa sombrero negro, todo viejo, y no tiene señas particulares, para que dentro de 20 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado á fin de pasar á la cárcel de esta villa con objeto de sufrir 40 días de arresto en equivalencia á la multa de 50 pesetas que le fué impuesta por su falta de concurrencia para la práctica de una diligencia en sumario que se instruye sobre lesiones al mismo; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, exhorto á todas las Autoridades, incluso á las de policía judicial, rogándoles se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del Francisco Miguens y su conducción á la cárcel de esta villa al objeto expresado.

Dado en Negreira á 2 de Abril de 1883.—Licenciado Angel Martínez Sotelo.—Ante mí, Bernardo Ferreiro.

PEÑAFIEL.

D. Fermín Rojas Gaitero, Juez de instrucción de este partido de Peñafiel.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Cayetano Gómez, vecino que fué de Sardón de Duero, y en la actualidad se ignora su paradero, sin que consten otras circunstancias, para que dentro del término de ocho días, siguientes á la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de pinos del pinar de Propios de referido Sardón; bajo apercibimiento que de no realizarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este referido Juzgado del expresado sujeto con las seguridades necesarias.

Dado en Peñafiel á 30 de Marzo de 1883.—Fermín Rojas.—Por mandado de S. S., Lino Martínez.

NOTICIAS OFICIALES.

Dirección del Canal de Isabel II.

Habiéndose extraviado la lámina núm. 1.451 del libro 15, expedida por el suprimido Consejo de administración de este Canal en 9 de Febrero de 1865 á favor de Doña Leonor Larripa y Ribagorda, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), se suplica á la persona que la tuviere se sirva entregarla en estas oficinas, plaza del Progreso, núm. 4, cuarto principal de la derecha; pues pasados 40 días desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose á la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid 7 de Mayo de 1883.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1577

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 11 de Mayo de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 10, Día 11. Rows include various bonds and public funds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, ANHEBADO. Lists exchange rates for various locations like Albalade, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE MAYO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists various foreign bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días, 47'25-30. París, á 3 días vista, fr., 4'92.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Mayo de 1883.

Meteorological data table with columns: ALCURA del barómetro, TEMPERATURA, HUMEDAD, VIENTO, etc.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid...

Table with columns: LOCALIDADES, Alturas barométricas, Temperaturas, etc. Lists weather data for various cities.

Madrid 10 de Mayo de 1883.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Gerona.

Comunicación general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Gerona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vi-

ta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Reses degolladas.—Vacas, 489.—Carneros, 15.—Corderos, 808.—Terneras, 72.—Total, 1.084.

Su peso en kilogramos..... 46.980'750.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists tax collection data for various districts.

Madrid 10 de Mayo de 1883.

Anuncios.

COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID.—EN VIRTUD DEL Acuerdo tomado por la junta general del ilustre Colegio de Abogados de Madrid, celebrada en 14 de Enero de 1883, con arreglo á la Real orden de 25 de Febrero de 1882 se convoca á oposiciones á la plaza de Oficial primero Bibliotecario de la Secretaría de dicho Colegio, dotada con 3.000 pesetas; habiéndose nombrado por la Junta de gobierno del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar aquella á los Sres. D. Benito Gutiérrez, D. Laureano Figuerola, D. Ignacio Suárez García, Don Juan de Dios de la Rada y Delgado, D. Santos Issa, D. Angel Allende Salazar y D. Senén Canido.

Madrid 27 de Abril de 1883.—El Decano, Eugenio Montero Ríos. X—1574

COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID.—[EL TRIBUNAL de oposición á la plaza de Oficial primero Bibliotecario de la Secretaría del ilustre Colegio de Abogados de Madrid ha acordado que estén de manifiesto durante 30 días, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en la Secretaría de dicho Colegio el reglamento y programa con sujeción á los cuales se han de verificar aquéllas.

Madrid 27 de Abril de 1883.—El Secretario del Tribunal, Senén Canido. X—1575

LA TESTAMENTARIA DE D. JUAN BERTOLEZ GARCÍA, vecino que fué de Guadalupe de la Sierra, vende en subasta pública extrajudicial la granjería de toros que perteneció á dicho señor, bajo el pliego de condiciones que tienen de manifiesto los testamentarios que suscriben, residentes en dicha villa, y lo estará en el acto del remate, el cual tendrá lugar el día 23 del actual, de once á doce de la mañana, en la expresada localidad y su calle de Carretas, núm. 2.

Guadalupe 7 de Mayo de 1883.—Tomás Fernández.—José Arellano. X—1578

SANTOS DEL DÍA.

Santo Domingo de la Calzada, confesor, y Santos Aquileo y Pancracio, mártires.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 23 de abono.—Turno 4.º.—Los hábiles.—El padre de la criatura.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 8.ª de abono.—Turno par.—Sueños de oro.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 11 de abono.—Turno 2.º.—(Compañía portuguesa).—Dalila.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 2.º par.—La criatura.—Juego de prendas.—Los tiranos.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y tres cuartos.—Casualidades.—Los novios de Brunete.—El poeta de guardilla.—Bailes.

CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las ocho y media.—Gran función por la Compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática, dirigida por el Sr. Parish.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuda, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.